



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO URIBE ORJUELA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00223 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

Presenta la apoderada judicial de la parte actora, solicitud de retiro de la demanda, en virtud a que el presente proceso se encuentra en estudio de admisibilidad, que no se encuentra notificado el demandado y que no existen medidas cautelares perfeccionadas dentro del proceso; y sin necesidad de ordenar la devolución de documentos, puesto que, por estar trabajando en virtualidad, la demanda y sus anexos se presentaron en forma digital, estando los documentos originales en poder del ejecutante.

De conformidad con el artículo 92 del C.G.P,

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Atendiendo a la norma y la procedencia de dicha solicitud, se accede al retiro de la demanda.

Por encontrarnos en la modalidad virtual y estar la demanda y sus anexos en forma digital, se harán las respectivas constancias en el sistema de registro.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 107

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de julio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd47e64fe15c2d18b65e80674f560ee499ee636a3676d6bb6a2cdf6b4e82fa8**

Documento generado en 12/07/2022 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>